

**MINISTERIO DEL INTERIOR****DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA****RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0007 DE 07 ENE 2022**

*“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”*

**LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 1 de diciembre de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-20415**, por medio del cual la señora HILDA MARÍA PARDO HASCHE, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.662.356, en calidad de representante legal suplente de la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR SA COMCEL SA, identificada con el Nit. 800.153.993-7, solicitó a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“ANTENA DE COMUNICACIONES PUERTO SILENCIO”** localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Asís, en el departamento de Putumayo, identificado con las siguientes coordenadas:

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0007 DE 07 ENE 2022

PUNTO	X = ESTE	Y = NORTE
<b>Puerto Silencio</b>	4642446.608	1610186.332
1	4642443.828	1610198.395
2	4642457.195	1610194.405
3	4642438.028	1610183.127
4	4642452.843	1610179.358

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
<b>Puerto Silencio</b>	-76.212940°	0.47114°
1	-76.212965°	0.471249°
2	-76.212845°	0.471213°
3	-76.213017°	0.471111°
4	-76.212884°	0.471077°

**Nota:** una vez ingresadas las coordenadas al sistema se estableció que las coordenadas planas se encuentran en el origen único nacional - Datum Magna Sirgas.

**Fuente:** Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2021-20415** del 1 de diciembre de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa: Dos (2) archivos en formato PDF anexos en SIGOB; ii) Información cartográfica del proyecto: Un (1) archivo en formato Excel anexo en SIGOB; iii) Documentos que acreditan la calidad del solicitante: Dos (2) archivos en formato PDF anexos en SIGOB.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 16 de diciembre de 2021, en el cual se estableció lo siguiente:

“

### **2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD**

#### **2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2021-20415:**

*Tomado del documento denominado: 1formatosolicituddeterminacionconsultaprevia 894 PUT Puerto Silencio VF.pdf*

(...)

**Objeto:** Construcción de una torre de comunicaciones para dar cobertura de servicios móviles a la localidad de Puerto Silencio.

**Alcance:** Suministrar cobertura de comunicaciones móviles a la comunidad de Puerto Silencio.

• **Describa claramente la totalidad de las actividades que se desarrollarán en el marco de la ejecución del proyecto.**

*La descripción de las actividades deberá realizarse para las fases pre-operativas, operativa, de funcionamiento y de abandono del proyecto, obra o actividad; sin perjuicio de las demás que considere relevantes para lograr un mejor entendimiento del proyecto.*

*Las actividades a realizar son: Se busca un sitio que sea apto para la transmisión de las comunicaciones móviles, se procede a hacer contratación del sitio, se solicitan las licencias requeridas para la construcción. Luego se inicia la construcción de la obra civil donde para los trabajos no especializados, se contrata personal de la zona, los materiales para la obra se compran en la misma región y el transporte de materiales y de personal, se efectúa con personal de la región, con el fin de dar trabajo a la comunidad. Posteriormente se hace la instalación de la torre de comunicaciones y de los equipos. El área que se necesita para la construcción es*

## **CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0007 DE 07 ENE 2022**

*aproximadamente 10 m por 10 m, se realiza un cerramiento en mampostería de confinamiento en concreto y realce en lámina de 1.2 m, rematada con concertina perimetral, para seguridad de los habitantes y de los equipos. El piso es gravilla, lo cual permite el flujo natural de las aguas.*

*En la ejecución del proyecto no se construyen vías de acceso, si no existe una vía el transporte de materiales se hace a pie o con animales de carga, con el fin de no causar impactos ambientales.*

*Durante la operación se realizan visitas periódicas de mantenimiento.*

*Los sitios son contratados por 20 años prorrogables y por exigencia del ministerio de tic, no se puede disminuir la cobertura ya instalada. En caso de abandono del proyecto se realiza el desmonte del sitio, dejándolo en las condiciones iniciales y realizando la disposición de los residuos de acuerdo a las normas establecidas.*

- **Aporte la descripción de los posibles impactos que el desarrollo de las actividades pueda generar en cada uno de los componentes que definen el área de influencia del proyecto, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.**

*No se evidencia que se vayan a presentar afectaciones ambientales ni sociales, ya que el área utilizada es menor, no se realiza tala de árboles. Se cumple con los niveles de emisión radio eléctricos permitidos para las normas nacionales e internacionales.*

- **Aporte estudios ambientales y sociales que se hayan realizado en el marco del proyecto objeto de la presente solicitud.**

*No se han realizado estudios ambientales ni sociales.*

*Lo anterior, en atención y cumplimiento del principio de la buena fe y moralidad establecidas en el artículo 3 de la ley 1437 de 2011.*

*(...)"*

### **2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR**

*Coordenadas suministradas en la solicitud con radicados EXTM/2021-20415 del 1 de diciembre de 2021, adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.*

### **3. CONCEPTO TÉCNICO**

#### **3.1. Análisis Espacial:**

*Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por la solicitante en coordenadas geográficas - Magna Sirgas y planas, Origen Único CTM-12 – del Datum Magna Sirgas, para el proyecto “**ANTENA DE COMUNICACIONES PUERTO SILENCIO**”.*

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de **Puerto Asís**, departamento de **Putumayo**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

#### **3.2. Análisis cartográfico y geográfico:**

*La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico<sup>1</sup> de dos escenarios<sup>2</sup>: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.*

<sup>1</sup>Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

<sup>2</sup> Decreto 2893 de 2011, artículo 16, numeral 5.

## **CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0007 DE 07 ENE 2022**

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

<b>Nombre</b>	<b>Detalle de la Información Consultada</b>	<b>Fuente</b>	<b>Año</b>
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	<a href="http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic">http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic</a>	2021
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2021
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

- 6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);
- 7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;
- 8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;
- 9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0007 DE 07 ENE 2022

posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo<sup>3</sup>.

Previo al caso concreto es pertinente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

A. El Juzgado Primero Civil Del Circuito Especializado En Restitución De Tierras de Mocoa, emitió el Auto Núm. 270 en el que señala:

“De conformidad a lo dispuesto en Audiencia de Seguimiento de Medidas cautelares<sup>1</sup>, en favor del territorio ancestral y comunidad del Resguardo Indígena Siona Buenavista, esta Judicatura procederá a adicionar el auto interlocutorio No. 0531 del 21 de agosto de 2018. En ese sentido, se procederá a realizar verificaciones en terreno para comprobar con la comunidad solicitante los avances informados por las entidades ordenadas y así poder determinar no solo el cumplimiento formal de las órdenes, sino el goce efectivo de sus derechos.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa,

RESUELVE (...)”

“CUARTO: ORDENAR al MINISTERIO DEL INTERIOR, para que se abstenga de emitir certificados orientados a impulsar procedimientos de consulta previa, proyectos minero – energéticos, de infraestructura, que tengan lugar en el territorio ancestral y resguardado protegido por la medida cautelar. (...)”

B. La Ley 1682 de 2013, “Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias”, señala en su “ARTÍCULO 4º. Integración de la infraestructura de transporte. La infraestructura de transporte está integrada, entre otros por:

1. La red vial de transporte terrestre automotor con sus zonas de exclusión o fajas de retiro obligatorio, instalaciones operativas como estaciones de pesaje, centros de control de operaciones, estaciones de peaje, áreas de servicio y atención, facilidades y su señalización, entre otras.

2. Los puentes construidos sobre los accesos viales en Zonas de Frontera.

3. Los viaductos, túneles, puentes y accesos de las vías terrestres y a terminales portuarios y aeroportuarios.

4. Los ríos, mares, canales de aguas navegables y los demás bienes de uso público asociados a estos, así como los elementos de señalización como faros, boyas y otros elementos para la facilitación y seguridad del transporte marítimo y fluvial y sistemas de apoyo y control de tráfico, sin perjuicio de su connotación como elementos de la soberanía y seguridad del Estado.

5. Los puertos marítimos y fluviales y sus vías y canales de acceso. La infraestructura portuaria, marítima y fluvial comprende las radas, fondeaderos, canales de acceso, zonas de maniobra, zonas de protección ambiental y/o explotación comercial, los muelles, espigones diques direccionales, diques de contracción y otras obras que permitan el mantenimiento de un canal de navegación, estructuras de protección de orillas y las tierras en las que se encuentran construidas dichas obras.

6. Las líneas férreas y la infraestructura para el control del tránsito, las estaciones férreas, la señalización y sus zonas de exclusión o fajas de retiro obligatorio.

7. La infraestructura logística especializada que contempla los nodos de abastecimiento mayorista, centros de transporte terrestre, áreas logísticas de distribución, centros de carga aérea, zonas de actividades logísticas portuarias, puertos secos y zonas logísticas multimodales.

<sup>3</sup> Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0007 DE 07 ENE 2022

8. La infraestructura aeronáutica y aeroportuaria destinada a facilitar y hacer posible la navegación aérea.

9. Los Sistemas de Transporte por Cable: teleférico, cable aéreo, cable remolcador y funicular, construidos en el espacio público y/o con destinación al transporte de carga o pasajeros.

10. La infraestructura urbana que soporta sistemas de transporte público, sistemas integrados de transporte masivo, sistemas estratégicos de transporte público y sistemas integrados de transporte público; el espacio público que lo conforman andenes, separadores, zonas verdes, áreas de control ambiental, áreas de parqueo ocasional, así como ciclo rutas, paraderos, terminales, estaciones y plataformas tecnológicas.

11. Redes de sistemas inteligentes de transporte. (...)”

C. Ley 1341 De 2009: “Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones. (...)”

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el proyecto objeto de la presente solicitud se encuentra dentro del sector de las telecomunicaciones, se continua con el trámite de “Determinación de Procedencia y Oportunidad de la Consulta Previa”.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

- Que el proyecto “**ANTENA DE COMUNICACIONES PUERTO SILENCIO**”, se localiza en el municipio de Puerto Asís en el departamento de Putumayo.
- Que de acuerdo con la información suministrada por la solicitante el proyecto consiste en la construcción de una torre de comunicaciones, la cual permitirá dar cobertura de servicios móviles a la localidad de Puerto Silencio.
- El proyecto contempla para su ejecución la búsqueda y contratación de un lugar óptimo, seguido de la obtención de las licencias y la construcción e instalación de la torre y equipos; en caso de abandono del proyecto se procederá al desmonte de la estructura, dejando el lugar en las condiciones iniciales.
- Para la construcción de la torre se estima un área de 10 x 10 m con piso en gravilla, esta contará con un cerramiento en mampostería de confinamiento en concreto de 1,2 m; para acceder al lugar no se contempla la construcción de vías.
- Que mediante el análisis de los contextos cartográfico y geográfico de comunidades étnicas de cara a las actividades del proyecto “**ANTENA DE COMUNICACIONES PUERTO SILENCIO**”, se identificó que la comunidad étnica más cercana se encuentra al occidente del polígono aportado por la solicitante, a una distancia de 455 metros en línea recta; teniendo en cuenta que las actividades del proyecto son de bajo impacto y tienen un carácter puntual y temporal, se determinó que estas no son susceptibles de modificar o afectar los usos y costumbres de la comunidad étnica.
- Que, realizado el análisis cartográfico y geográfico de los contextos del proyecto y de comunidades étnicas, se estableció que no se evidencia coincidencia entre los mismos, de acuerdo con lo anterior, se determina que **no procede Consulta Previa** para el **proyecto “ANTENA DE COMUNICACIONES PUERTO SILENCIO”**.

Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico y geográfico realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde no se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto”.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Que **no procede** la consulta previa con comunidades indígenas para el proyecto: “**ANTENA DE COMUNICACIONES PUERTO SILENCIO**” localizado en

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0007 DE 07 ENE 2022

jurisdicción del municipio de Puerto Asís, en el departamento de Putumayo, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**SEGUNDO.** Que **no procede** la consulta previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras, para el proyecto: “**ANTENA DE COMUNICACIONES PUERTO SILENCIO**” localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Asís, en el departamento de Putumayo, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**TERCERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: “**ANTENA DE COMUNICACIONES PUERTO SILENCIO**” localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Asís, en el departamento de Putumayo, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**CUARTO.** Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2021-20415** del 1 de diciembre de 2021, para el proyecto: “**ANTENA DE COMUNICACIONES PUERTO SILENCIO**” localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Asís, en el departamento de Putumayo, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**QUINTO.** Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**YOLANDA PINTO AMAYA**  
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

<b>Elaboró:</b> Abg. Angélica María Esquivel Castillo. Profesional Especializado	<b>Elaboró concepto técnico:</b> Giovanni Arbey Roncery Rubiano
<b>Revisión técnica:</b> Yolfrin Urina Ospino	<b>Revisión jurídica:</b> Abg. Angélica María Esquivel Castillo. Profesional Especializado

T.R.D. 2500.225.44  
EXTMI2021-20415

Notificación:  
notificacionesclaro@claro.com.co  
mauricio.bernalp@claro.com.co